

///Carlos de Bariloche, 02 de marzo de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados "**V.A.M. C/ L.V.G. S/ MEDIDA CAUTELAR (F) (RESERVADO - NO SALE A LETRA)**" - **BA-21648-F-0000 - N° SEON P-3BA-168-F2015.-**

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: Que se presenta el Sr. A.M.V., con el patrocinio letrado del Dr. E.P., solicitando se deje sin efecto la medida de prohibición de salida del país de su hija R.V., dictada en autos en fecha 01.04.2025.-

Hace saber que con posterioridad a la sentencia dictada en autos, se hizo lugar a los cuidados personales unilaterales de su hija en autos "V.A.M. C. L.V.G. S. CUIDADO PERSONAL" EXPTE NRO. 04183-F-000. Asimismo en fecha 06.08.2025, la progenitora de su hija, Sra. V.G.L. firmo ante notario autorización de viaje de R.. Expone que el 03.02.26 en el paso Cardenal Samore, no se les permitió salir del país, atento la prohibición de salida del país de su hija.-

El 23.02.2026, se corre traslado a la Defensoría de Menores e Incapaces, quien presta conformidad al pedido efectuado por el progenitor, teniendo en cuenta el derecho establecido expresamente en el artículo 31 de la Convención el cual reconoce "el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes".

En mérito a lo expuesto;

RESUELVO:

- 1) Déjese sin efecto la resolución de fecha 01.04.2025 en su punto 1), por cuanto dispone la prohibición de radicación fuera de la jurisdicción y prohibición de salida del país de la niña R.V., DNI: 5.. A tal fin, líbrese oficio a la Policía de Río Negro, Gendarmería Nacional, Dirección Nacional de Migraciones y Policía de Seguridad Aeroportuaria.-
- 2) Regúlense los honorarios profesionales del Dr. E.P., en la suma de 3 JUS, de conformidad a las pautas establecidas en los arts. 6 y 9 de la L.A.-
- 3) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere (arts. 50 y 61 L.A.).-
- 4) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.-